

M. Señor,

En virtud de el Acuerdo de V. S. de 7. del Corri.<sup>te</sup>  
he reconocido la D. Provisión de S. M. y Señor M.  
caldes del Carmen e M. Dalgos de la Chancilleria  
de Granada, librada a el Recurso pendiente de D. Juan  
Cisneros, y lo que V. S. copio en otro Acuerdo  
de 16. de Marzo del presente año, de que le me  
ha pasado copia para que en inteligencia de todo  
informe a V. S. quanto le me ojerca y pareciere,  
y con la mayor brevedad y claridad; y exe-  
cutandolo así, manifiesto a V. S. que en fuerza  
de obediencia al hipódico Decreto de Dho. Regio tri-  
bunal, conforme a la legislación de nro. Reino,  
no puede V. S. retractar en adelante, lo que  
debió haber hecho, desde el proximo año, en  
que se le emplazo, e hizo saber la solución  
de Dho. D. Francis Cisneros, a que me vam.<sup>te</sup> le  
requeirer, y en su consecuencia, ha de otorgar  
por Poder Especial para su Prox. en Dha. Corte  
y Chancilleria, previniendole que con arreglo a el  
Exped.<sup>te</sup> o Recurso del Recurso, y en su  
dicha parte, lo ha verificado formalmente

